



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, que propone la "Ley que modifica la Ley N° 30896 a fin de autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a gobiernos locales".

Luego de la exposición y debate, en la Décima Sesión Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2025, se acordó por MAYORÍA aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales"; con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, María del Carmen Alva Prieto, Rosio Torres Salinas, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Jorge Arturo Zeballos Aponte, Elvis Hernán Vergara Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Roberto Herbert Sánchez Palomino y Luis Gustavo Cordero Jon Tay; y, cuatro (04) abstenciones, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado, Tania Estefany Ramírez García y César Manuel Revilla Villanueva.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10838/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 14 de abril de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 15 de abril de 2025.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10838/2024-CR tiene por objeto modificar el artículo 5 de la Ley 30896, con la finalidad de autorizar que los recursos del fideicomiso administrado por el consejo directivo puedan ser transferidos a los gobiernos locales en el ámbito amazónico, priorizando a aquellos con mayores niveles de pobreza, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

III. MARCO NORMATIVO

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales"

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica.
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1. Ministerio de Economía y Finanzas – MEF

Mediante Oficio N° 1800-2023-2024-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 19 de mayo de 2025, se solicitó opinión al Ministerio de Economía y Finanzas sobre el Proyecto de Ley 10838/2024-CR.

4.2. Presidencia del Consejo de Ministros – PCM

Mediante Oficio N° 1801-2023-2024-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 19 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el Proyecto de Ley 10838/2024-CR.

4.3. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

Mediante Oficio N° 1802-2023-2024-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 19 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales sobre el Proyecto de Ley 10838/2024-CR.

4.4. Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE

Mediante Oficio N° 1803-2023-2024-IFLU-CEBFIF-CR de fecha 19 de mayo de 2025, se solicitó opinión a la Asociación de Municipalidades del Perú sobre el Proyecto de Ley 10838/2024-CR.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Necesidad de incorporar a los gobiernos locales en la ejecución del fideicomiso amazónico

La Ley 30896 creó un fideicomiso con el objetivo de financiar proyectos de inversión pública en la región amazónica, como mecanismo para compensar y potenciar el desarrollo en zonas que se benefician de un régimen tributario especial. Sin embargo, dicha norma establece que los únicos habilitados para ejecutar estos recursos son los gobiernos regionales, lo cual ha generado serias limitaciones operativas y resultados por debajo de lo esperado.

En la práctica, esta centralización ha derivado en bajos niveles de ejecución, cuellos de botella administrativos y una distancia real entre las unidades ejecutoras y las necesidades

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales"

más urgentes de la población. Los gobiernos regionales, aunque importantes, no siempre tienen la capacidad técnica, el alcance territorial o la información directa sobre las demandas de las zonas más aisladas y vulnerables de la Amazonía. Esta situación ha impedido que numerosos proyectos locales —ya formulados, viables y priorizados— accedan al financiamiento del fideicomiso, pese a su impacto potencial en educación, salud, agua potable o conectividad.

Por ello, se identificó la necesidad de una reforma normativa que permita incorporar a los gobiernos locales distritales e incrementar representantes al Consejo Directivo de los gobiernos regionales y municipalidades provinciales; para mejorar la gobernanza al interior del Consejo Directivo; como ejecutores directos de los recursos del fideicomiso, bajo criterios técnicos y priorización objetiva. Esta modificación representa un paso importante hacia una mayor equidad territorial y efectividad en la gestión pública, alineada con los principios constitucionales de descentralización y autonomía municipal.

Una reforma que ordena, habilita y mejora la gobernanza del fideicomiso

La propuesta aprobada modifica el artículo 5 de la Ley N.º 30896 para permitir que el Consejo Directivo autorice la transferencia de recursos a gobiernos locales del ámbito amazónico, priorizando a los que presenten mayores niveles de pobreza, necesidades básicas insatisfechas y población vulnerable, según información oficial del INEI. Además, se establece como condición que los proyectos estén declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

El nuevo diseño no reemplaza ni debilita la figura del Consejo Directivo, sino que le otorga una función más activa de articulación territorial, facultándolo a canalizar los recursos de forma estratégica. Asimismo, se establece una distribución clara de los recursos del fideicomiso: 20% para gobiernos regionales, 30% para gobiernos provinciales y 50% para gobiernos distritales, lo que refuerza la participación local sin perder orden ni control.

Esta reforma se sustenta también en principios de eficiencia: los gobiernos locales, especialmente los que ya cuentan con experiencia en ejecución de inversión pública, tienen la capacidad operativa para ejecutar estos fondos con mayor oportunidad y cercanía al ciudadano. Además, fortalece el enfoque de desarrollo desde el territorio, pues quienes conocen directamente las brechas y demandas sociales son las autoridades más cercanas a la población.

Coherencia con la política de descentralización y los principios constitucionales

La propuesta legislativa se enmarca plenamente en los principios de descentralización, subsidiariedad y autonomía reconocidos por la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización. En un país con diversidad geográfica y desigualdades



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales"

territoriales marcadas como el Perú, resulta indispensable fortalecer las capacidades de los gobiernos subnacionales para gestionar directamente recursos y atender con mayor eficacia a sus poblaciones.

Esta modificación contribuye a corregir una omisión en la norma vigente que restringía, sin justificación técnica suficiente, la participación de los gobiernos locales en la administración del fideicomiso amazónico. Lejos de fragmentar el sistema, la propuesta redistribuye responsabilidades de manera más racional y equitativa, reconociendo que los gobiernos provinciales y distritales están más próximos a las necesidades ciudadanas y pueden actuar con mayor rapidez en la ejecución de proyectos de inversión pública.

Asimismo, la incorporación de criterios de priorización basados en indicadores oficiales como pobreza, población y necesidades básicas insatisfechas asegura que la reforma no sea solo descentralizadora, sino también redistributiva, con un enfoque de justicia territorial. De esta forma, la norma fortalece la legitimidad del Estado en zonas históricamente postergadas como la Amazonía, y contribuye a cerrar las brechas estructurales desde una perspectiva de inclusión y equidad.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La modificación al artículo 5 de la Ley 30896 no representa un gasto adicional para el Estado ni implica la creación de nuevas fuentes de financiamiento. Por el contrario, propone una mejor distribución y uso de los recursos ya existentes en el fideicomiso amazónico, haciéndolos más accesibles y efectivos para responder a las demandas reales de la población.

El principal beneficio de esta reforma es que acerca la inversión pública a quienes más lo necesitan, permitiendo que los gobiernos locales —que conocen directamente las necesidades de su población— puedan ejecutar proyectos con impacto directo en salud, agua potable, educación inicial, caminos vecinales y otros servicios esenciales. Hasta ahora, muchos de estos proyectos, pese a estar viables, no accedían a financiamiento por no depender de una unidad ejecutora regional.

Este cambio no rompe el orden institucional ni debilita los mecanismos de control. El Consejo Directivo del fideicomiso sigue siendo el ente responsable de autorizar la asignación de recursos, pero ahora lo podrá hacer con una visión más amplia, descentralizada y efectiva, priorizando proyectos en función de indicadores oficiales como pobreza monetaria, población vulnerable y brechas territoriales.

Además, al establecer un esquema de distribución proporcional (20% gobiernos regionales, 30% provinciales y 50% distritales), se garantiza una asignación ordenada, balanceada y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales"

coherente con el principio de equidad territorial. Esto permitirá una ejecución más oportuna de los recursos, acelerando intervenciones que, en muchos casos, llevan años esperando financiamiento.

En términos de gestión pública, esta reforma representa una mejora en la eficiencia del gasto: los recursos no cambian de fuente, pero sí de dinámica. Se activan carteras de inversión local que hoy están detenidas, se reducen tiempos de espera y se da protagonismo a los actores más próximos a la población. Y todo ello sin comprometer sostenibilidad financiera ni alterar las reglas fiscales.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10838/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30896, LEY QUE PROMUEVE LA INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LA REGIÓN AMAZÓNICA, PARA AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO A LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo único. Modificación del artículo 5 de la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica

Se modifica el artículo 5 de la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Del Consejo Directivo

5.1. Los fideicomisos que se constituyen bajo los alcances de la presente norma contarán con un Consejo Directivo que estará conformado por:

- a) Un (1) representante de la entidad fiduciaria.
- b) **Dos (2)** representantes de los gobiernos regionales.
- c) Un (1) representante de las municipalidades provinciales.
- d) **Dos (2)** representantes de las municipalidades distritales.

5.2. Los recursos del fideicomiso son ejecutados por los gobiernos regionales y los gobiernos locales ubicados en el ámbito territorial del Consejo Directivo.



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales"

5.3. El Consejo Directivo autoriza la transferencia de recursos a los gobiernos locales de acuerdo a los criterios de priorización por nivel poblacional, a las necesidades básicas insatisfechas y a la pobreza monetaria, según información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y siempre que dichos gobiernos locales cuenten con proyectos de inversión pública declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y del artículo 7, "Uso de recursos", con la siguiente distribución:

- a) 20 % para los gobiernos regionales.
- b) 30 % para las municipalidades provinciales.
- c) 50 % para las municipalidades distritales.

5.4. Las funciones del Consejo Directivo son establecidas en el reglamento de la presente ley".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, adecua el Reglamento de la Ley 30896, aprobado por el Decreto Supremo 066-2019-EF, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 11:46:37-0500

Lima, 23 de mayo del 2025



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 16:00:20-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 15:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel Kira FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 16:28:12-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul Felipe FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 16:16:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis Gustavo FAU
20181749128 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2025 11:49:25-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/06/2025 11:51:40-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR,
que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que
promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica,
para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a
los gobiernos locales"



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 17:41:14-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2025 16:31:14-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 16:22:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 17:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2025 17:16:35-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/06/2025 16:11:37-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 17:13:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/06/2025 16:36:22-0500



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR,
que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que
promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica,
para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a
los gobiernos locales"



**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA,
FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR,
que propone la "Ley que modifica la Ley 30896, Ley que
promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica,
para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a
los gobiernos locales"

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 4 de junio de 2025 18:30
Para: Ilich Fredy Lopez Ureña; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ca9b4823bd36bbddf2b206e11ce81392.pdf

[Solicitante]: ILOPEZU@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10838/2024-CR, que propone la “Ley que modifica la Ley 30896, Ley que promueve la inversión y desarrollo de la región amazónica, para autorizar la transferencia de recursos del fideicomiso a los gobiernos locales”. Se indica que la votación figura en la primera página del Dictamen y que se pidió la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2025-06-04 18:29:50

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.